

BOLSA --COTIZACION OFICIAL DEL 8 DE SEPTIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- contando 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	0/0
ACCIONES											
7-6-917	74,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			6-9-917	460,00	Banco de España.....	500			460,00
	74,70	» E, de 25.000 » »	75,00		5-9-917	279,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
7-9-917	75,00	» D, de 12.500 » »	75,30		6-9-917	206,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		
	76,75	» C, de 5.000 » »	76,75 y 77,00		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
	76,70	» B, de 2.500 » »	76,25 y 77,00		31-8-917	140,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
7-9-917	76,70	» A, de 500 » »	76,75 y 77,00		7-9-917	86,00	Banco Español de Crédito.....	250			
7-9-917	75,00	» H, de 200 » »	76,00		6-9-917	280,00	Unión Española de Explosivos..	100			
7-9-917	75,00	» G, de 100 » »	75,00			86,00	Socied. Gral. Azu- Ordinarias..	500			83,00
3-9-917	76,60	En diferentes series.....			7-9-917	41,00	Carera España.. Preferentes.	500			
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>											
	82,75	Serie F, de 21.000 pesetas nominales...	83,00 y 82,90		10-7-917	395,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
7-9-917	82,75	» E, de 12.000 » »	83,00		23-10-916	85,50	La Papetera Española.....	500			
7-9-917	83,75	» D, de 6.000 » »	84,20		1-8-917	96,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
7-9-917	83,75	» C, de 4.600 » »	84,20		9-6-917	25,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
7-9-917	83,75	» B, de 2.000 » »	84,20		7-9-917	342,00	Mediodía de Madrid.....	500			
7-9-917	83,75	» A, de 1.000 » »	84,20		5-9-917	341,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			340 ptas. ac.
	84,00	» H, de 200 » »	84,20		7-9-917	248,00	Idem Norte de España.....	475			248
	84,00	» G, de 100 » »	84,20		OBLIGACIONES						
3-9-917	84,00	En diferentes series.....			6-9-917	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual. Por 100.	4	93,25
4 POR 100 AMORTIZABLE											
7-9-917	84,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			7-9-917	103,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		
8-9-917	83,50	» D, de 12.500 » »			7-9-917	89,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500	4		
7-9-917	84,50	» C, de 5.000 » »	84,75		1-5-917	41,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
6-9-917	84,30	» B, de 2.500 » »	84,50		30-6-917	80,00	Mediodía de Madrid.....	500			
7-9-917	84,00	» A, de 500 » »	84,50		9-7-917	100,25	F. C. M. Z. A., Valla- Serie A.	500			
3-9-917	84,50	En diferentes series.....			5-5-917	89,75	doña A. Ariza..... » B.	500	4 1/2		
5 POR 100 AMORTIZABLE											
1-9-917	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			28-8-917	81,25	» C.	500			67,00
7-9-917	94,00	» E, de 25.000 » »			31-8-917	64,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500			
6-9-917	94,00	» D, de 12.500 » »			4-9-917	58,75	ña. Emisión 17 Ene- 2.ª serie.	500	3		
7-9-917	95,00	» C, de 5.000 » »	94,50		21-7-917	56,00	ro 1906..... 3.ª serie.	500	3		
7-9-917	95,00	» B, de 2.500 » »	94,50		31-8-917	56,00	4.ª serie.	500	3		
7-9-917	95,00	» A, de 500 » »			31-8-917	57,00	5.ª serie.	500	3		
3-9-917	93,00	En diferentes series.....			Ayuntamiento de Madrid.						
OBLIGACIONES DEL TESORO											
7-9-917	103,75	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			4-9-917	73,50	Obligaciones.....				73,50
7-9-917	103,75	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.			5-9-917	90,50	Idem por resultas.....	500			
		» A, de 500 » al 4,75 por 100.			31-8-917	92,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	103,90		20-8-917	91,75	Cédulas para ídem de íd. en el ensanche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	288,500
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	7,000
5 por 100 amortizable.....	7,000
Acciones del Banco de España.....	3,000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	12,000
Idem.—Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, a la vista, cheque.....	275,000
Cambio medio.....	77,718
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	21,000
Cambio medio.....	21,395
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

Boletín de Madrid. Núm. 252 9 Septiembre 1917 F. Anaya núm. 1. Pág. 757

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Septiembre de 1917.

Al Sur de Andalucía y sobre Marruecos aparece hoy situado el centro de las presiones más bajas (762 mm.), cuyo influjo alcanza á casi toda España, produciendo lluvias y tormentas poco intensas, excepción hecha de las registradas en las comarcas del golfo de Vizcaya.

Los vientos soplan por regla general flojos, del primer cuadrante, y la temperatura va disminuyendo.

La máxima de ayer fué de 28 grados

en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en Segovia.

Hay marejada en el golfo de Cádiz y en el mar ibérico.

Las presiones altas deben de hallarse en el Atlántico al NW. de Galicia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En el Estrecho de Gibraltar se halla el centro de perturbación atmosférica.

Tiempo tormentoso en Cataluña y Levante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 8 de Septiembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura máxima en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
6	707. 8	14,2	61	NE.....	2 = Flojo.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 21,2
4	707. 2	10,6	72	NE.....	3 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 9,2
8	707. 5	13,2	63	NE.....	0 = Calma.....	»	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53,8
12	707. 4	17,5	55	NE.....	2 = Muy flojo...	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 7,9
16	706. 1	19,9	41	NE.....	1 = Ventolina...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 286
20	707. 2	17,1	55	N.....	2 = Muy flojo...	»	Despejado.	

SUBASTAS

Ayuntamiento Constitucional de la Inmortal ciudad de Gerona.

Conforme á lo acordado por este Ayuntamiento, y mediante la debida autorización otorgada á los efectos del artículo 85 de la vigente ley Municipal, se procederá á la venta en pública subasta de varios solares edificables, sitos en esta ciudad, con frentes á la Plaza de la Independencia, Paseo de Canalejas, Paseo Central de la Dehesa y calles de Berenguer Carnicer y Real de Fontclara.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente en quien delegue, á las doce horas del día 19 de Octubre próximo venidero, con arreglo á lo prevenido en el artículo 18 y concordantes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y á las condiciones del pliego que á continuación se transcribe, admitiéndose las proposiciones en Secretaría municipal y durante las horas de despacho desde el día siguiente á la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al señalado para la subasta.

Publicado el acuerdo y condiciones del presente contrato á los efectos que determina el artículo 29 de la antes citada Instrucción de 24 de Enero de 1905, fué objeto de una sola reclamación, formulada por D. Ramón de Berenguer, y resuelta de conformidad por este Ayuntamiento en sesión de 14 de Marzo de 1913, con la eliminación del solar á que afectaba.

Pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento para la enajenación de solares existentes en los antiguos baluartes de Santa Cruz y Figuerola y en la inmediación del Matadero público.

Condiciones facultativas.

Manzana del Matadero.—B.

Situada en la parte posterior del edificio Matadero, forma manzana aislada, y en ella está instalada la estufa de desinfección y patios contiguos, los cuales se los reserva el Excmo. Ayuntamiento para depósito de materiales y herramientas.

La superficie total edificable que tiene la manzana expresada es de 910 metros cuadrados, equivalentes á 23.960,30 palmos cuadrados, asignándose un valor total de 8.421 pesetas.

Para la mejor facilidad en la venta de los citados terrenos se ha dividido en solares adecuados al sitio de emplazamiento y á las construcciones que pueden levantarse en dicho sitio.

Solar número 1. De forma trapezoidal, tiene un frente de fachada de 12 metros, y un fondo edificable de 10 metros, y en la parte posterior una parte que debe destinarse á patio interior de la manzana, con sujeción á las Ordenanzas del ensanche.

Parte edificable, 120 metros; patio no edificable, 54 metros; total, 174 metros = 4.581,42 pl., que á razón de nueve pesetas el metro cuadrado, importaría 1.566 pesetas.

Solar número 2. Polígono irregular con un frente en vía pública de 13,50 metros, teniendo asimismo en la parte posterior una fracción como á patio:

Parte edificable, 122 metros; patio no

edificable, ocho metros; total, 130 metros = 3.422,90 pl., que á razón de nueve pesetas el metro cuadrado, importan 1.170 pesetas.

Solar número 3. De forma trapezoidal, con tres frentes de fachada y sin patio, le corresponde una superficie total edificable de 119 metros = á 3.133,27 pl., que á razón de 10 pesetas el metro cuadrado, importan 1.190 pesetas.

Solar número 4. Solar de forma rectangular, con un frente en fachada de 10 metros, y con una superficie edificable de 120 metros = 3.159 pl., que á razón de 10 pesetas metro cuadrado, importan 1.200 pesetas.

Solar número 5. De forma trapezoidal y con un frente de fachada de 12 metros, y en la parte posterior patio no edificable:

Parte edificable, 144 metros; patio no edificable, 24 metros; total, 168 metros = 4.423,44 pl., que á razón de nueve pesetas el metro cuadrado, importan 1.512 pesetas.

Manzana de Figuerola.—A.

Está limitada por las calles de Ramón Folch, plaza de la Independencia, calles sin nombre lateral al Matadero y junto al río Ofiar (hoy Real de Fontclara y paseo de Canalejas).

La distribución de los solares se ha efectuado teniendo ya en cuenta los terrenos, tal como quedan después de la permuta establecida con D. Martín del Olmo y afectados unos por la servidumbre de póricos y otros por el establecimiento de patio interior de la manzana.

Solar número 1. Linda: al Sur, frente, con la plaza de la Independencia; al Este, derechos, con edificio de D. Martín del Olmo; á Oeste, izquierda, con solar número

ro 2, y al Norte, 6 fondo, con patio del solar número 7.

La fachada á la plaza de la Independencia, frente, mide 12 metros; el lindero de la derecha, 34 metros; el lindero de la izquierda mide 32 metros, y el del fondo ó testero, 12,50 metros.

Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular que comprende una superficie ó área plana horizontal de 402 metros cuadrados, equivalentes á 10.584 palmos cuadrados, sin perjuicio de la rectificación de medidas que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de pesetas 39 cada metro cuadrado, ó sea el total de la superficie de 15.678 pesetas.

La parte de patio interior afecta la forma de un cuadrilátero irregular comprendida su superficie en la total, y que es de 114 metros cuadrados, equivalentes á 3.001 palmos cuadrados, no dándose valor á este terreno por haberse comprendido en el del solar.

Solar número 2. Linda: al frente, Sur, con la plaza de la Independencia; al Este, derecha, con el solar número 1; al Oeste, izquierda, con el solar número 3, y al Norte, fondo ó testero, con patio del solar número 5.

La fachada á la calle plaza de la Independencia, frente, mide 12 metros; la de la derecha, 32 metros; el lindero de la izquierda, 30 metros, y el del fondo ó testero, 12,50 metros.

Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular que comprende una superficie ó área plana horizontal de 379,20 metros cuadrados, equivalentes á 9.984 palmos cuadrados, sin perjuicio de la rectificación de medidas que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de pesetas 39 el metro cuadrado, ó sea el total de la superficie 14.788,80 pesetas.

En la parte posterior del solar está situado el patio común de la manzana, cuya superficie englobada en la total es de 91,20 metros cuadrados, equivalentes á 2.401 palmos cuadrados, á la cual no se da valor alguno por haberse comprendido en el total del solar.

Solar número 6. Linda: al Norte, frente, con calle sin nombre; al Oeste, derecha, con solar números 5 y 4; al Este, izquierda, con solar número 7, y al Sur, fondo ó testero, con solar número 2.

La fachada á la calle sin nombre, frente, mide 12 metros; el de la izquierda, 29,50 metros, y el fondo ó testero, 13 metros, y el lindero de la derecha, 24 metros.

Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie total ó área plana horizontal de 320,50 metros cuadrados, equivalentes á 8.439 palmos cuadrados, sin perjuicio de la rectificación de medidas que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo de la subasta será el de pesetas 20 cada metro cuadrado, ó sea el total de la superficie de 6.410 pesetas.

En la parte posterior del solar va una parte del patio interior de la manzana, cuyo terreno afecta una forma triangular y de superficie 32,50 metros, y de la cual no se consigna valor por estar comprendida en el del solar.

Solar número 7. Linda: al Norte, frente, con calle Real de Fonticlará; al Oeste, derecha, con solar número 6; al Este, izquierda, con solar número 8, y al Sur, fondo ó testero, con solar número 1.

La fachada á la calle Real de Fonticlará,

ra, frente, mide 12 metros; el lindero de la derecha, 29,50 metros; el lindero de la izquierda, 35 metros, y el del fondo ó testero, 13,20 metros.

Los lados descritos forman un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie total de 384 metros cuadrados, equivalentes á 10.111 palmos cuadrados, sin perjuicio de la rectificación de medidas que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de pesetas 15 cada metro cuadrado, ó sea el total de la superficie de 5.760 pesetas.

En la parte posterior deberá dejarse para el patio común de la manzana un polígono cuya superficie es de 96 metros cuadrados, y de la cual no se consigna valor por estar incluido en el del total del solar.

Solar número 8. Linda: al Norte, frente, con vía pública; al Oeste, derecha, con solar número 7; al Este, izquierda, con solar número 9 y con el edificio cine, propiedad de D. Martín del Olmo; al Sur, fondo ó testero, con edificio del citado señor Del Olmo.

La fachada á la vía pública, frente, mide 12 metros; el lindero de la derecha, 35 metros; el de la izquierda, 19 metros, y el del fondo ó testero, 19 metros.

Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular, con una parte entrante del edificio cine que comprende una superficie ó área plana horizontal de 315,50 metros, equivalentes á 8.307 palmos cuadrados, sin perjuicio de la rectificación de medidas que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de pesetas 12 cada metro cuadrado, ó sea el total de la superficie de 3.786 pesetas.

En la parte posterior del solar, el patio común afecta la forma de un triángulo cuya superficie es de 39 metros cuadrados, y á cuya superficie no se consigna valor por estar ya comprendido en el total del solar.

Solar número 9. Linda: al Norte, frente, con vía pública; al Oeste, derecha, con solar número 8; al Este, izquierda, con solar número 11, y al Sur, fondo ó testero, con solar número 12.

La fachada de la vía pública, frente, mide 12 metros; el lindero de la derecha, 19 metros; el de la izquierda, 14,60 metros, y el fondo ó testero, 12,50 metros.

Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie ó área plana horizontal de 201 metros cuadrados, equivalentes á 5.292,33 palmos cuadrados, sin perjuicio de la rectificación de medidas que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de pesetas 10 cada metro cuadrado, ó sea el total de la superficie de 2.010 pesetas.

Solar número 10. Linda: al Norte, frente, con vía pública, formando chaffán; al Oeste, derecha, con vía pública del Matadero; al Este, izquierda, con vía pública junto al río, y al Sur, fondo ó testero, con solar número 11.

La fachada chaffán, frente, mide 9,50 metros; la fachada á la calle del Matadero, mide 17,20 metros; la de la izquierda ó río Oñar, 11,30 metros, y el lindero del fondo ó testero, 23 metros.

Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie ó área plana horizontal de 193 metros cuadrados, equivalentes á 5.081 palmos cuadrados, sin perjuicio de la rectificación de medidas que oportunamente

deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de pesetas 10 cada metro cuadrado, ó sea el total de su superficie de 1.930 pesetas.

Solar número 11. Linda: al Este, frente, con Avenida río Oñar; al Norte, derecha, con solar número 10; al Sur, izquierda, con solar número 12, y al Oeste, fondo ó testero, con solar número 9.

La fachada á la vía junto al Oñar, frente, mide 12 metros; el lindero de la derecha, 25 metros; el de la izquierda, 16,60; el del fondo ó testero, 14,60 metros.

Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie ó área plana horizontal de 249,60 metros cuadrados, equivalentes á 6.572 palmos cuadrados, sin perjuicio de la rectificación de medidas que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de pesetas 12 cada metro cuadrado, ó sea el total de la superficie 2.995,40 pesetas.

Solar número 12. Linda: al Este, frente, con vía pública al Oñar; al Norte, derecha, con solar número 11; al Sur, izquierda, con edificio de D. Martín del Olmo, y al Oeste, fondo ó testero, con solar número 9.

La fachada á la vía del Oñar, frente, mide 12 metros; el lindero de la derecha, 16,60 metros; el de la izquierda, 24,42 metros, y el del fondo ó testero, 14 metros.

Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie ó área plana horizontal de 243 metros cuadrados, equivalentes á 6.398 palmos cuadrados, sin perjuicio de la rectificación de medidas que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de pesetas 12 por cada metro cuadrado, ó sea el total de la superficie de pesetas 2.916.

Manzana de la Dehesa.—E.

Está situada entre las calles de Fernando Puig, la carretera de Gerona á Las Planas y el río Guell.

Solar número 1. Linda: al Oeste, frente, con la calle de Fernando Puig; al Sur, derecha, con río Guell; al Norte, izquierda, con solar número 2, y al Este, fondo ó testero, con río Guell.

La fachada ó frente mide 17 metros; el lindero de la derecha con el río Guell, 34 metros, y el de la izquierda, 29 metros.

Los lados descritos forman un triángulo rectángulo, que comprende una superficie ó área horizontal de 250 metros, equivalentes á 6.582 palmos cuadrados, sin perjuicio de la rectificación de medidas que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de pesetas seis cada metro cuadrado, ó sea el total de la superficie 1.500 pesetas.

En la parte posterior del solar existe una pequeña superficie, la cual deberá formar parte del patio central de la manzana, siendo su forma triangular y de 32 metros cuadrados; no se ha dado valor alguno á este terreno por estar incluido en el del total del solar.

Solar número 2. Linda: al Oeste, frente, con calle de Fernando Puig; al Sur, derecha, con solar número 1; al Norte, izquierda, con solar número 3, y al Este, fondo ó testero, con solar número 5.

La fachada de la calle de Fernando Puig mide 12 metros; el lindero de la derecha, 29 metros; el de la izquierda, 25 metros, y el del fondo ó testero, 12 metros.

Los lados descritos afectan la forma de

en cuadrilátero irregular, que comprende una superficie de 356 metros cuadrados, equivalentes á 9.373 palmos cuadrados, sin perjuicio de la rectificación de medidas que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de pesetas seis cada metro cuadrado, ó sea el total de la superficie el de pesetas 2.136.

La parte de patio central va incluida en la tasación de la totalidad del solar.

Solar número 3. Linda: al Oeste, frente, con la Ronda de Fernando Puig; al Sur, derecha, con solar número 2; al Norte, izquierda, con la carretera de Gerona á Las Planas; y al Este, fondo ó testero, con solar número 4.

Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie ó área plana horizontal de 239 metros cuadrados, equivalentes á 7.372 palmos cuadrados, sin perjuicio de la rectificación de medidas que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de pesetas siete cada metro cuadrado, ó sea el total de la superficie de 1.960 pesetas.

La parte correspondiente de patio central va descrito y valorado en la del total del solar.

Solar número 4. Linda: al Norte, frente, con la carretera de Gerona á Las Planas; al Oeste, derecha, con solar número 3; al Este, izquierda, con la carretera citada; y al Sur, fondo ó testero, con solar número 5.

La fachada del chaflán frente, mide 10,50 metros; el lindero de la derecha, 27 metros; la fachada de la carretera izquierda, 12 metros; y el lindero de fondo ó testero, 23 metros.

Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie ó área plana horizontal de 231 metros cuadrados, equivalentes á 6.682 palmos cuadrados, sin perjuicio de la rectificación de medidas que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de siete pesetas cada metro cuadrado, ó sea el total de la superficie de 1.617 pesetas.

La pequeña parte de patio de forma triangular que afecta á este solar, su superficie y valor, están comprendidos en el del valor total del solar.

Solar número 5. Linda: al Norte, frente, con la carretera de Gerona á Las Planas; al Oeste, derecha, con solar número 4; al Este, izquierda, con solar número 6; y al Sur, fondo ó testero, con solar número 2.

La fachada á la vía pública, frente, mide 12 metros; el lindero de la derecha, 23 metros; el de la izquierda, 32 metros; y el del fondo ó testero, 14 metros.

Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie de 322 metros cuadrados, sin perjuicio de la rectificación de medidas que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de 5,50 pesetas cada metro cuadrado, ó sea el total de la superficie de 1.326 pesetas.

La parte de patio correspondiente á este solar, que tiene una superficie de 104 metros cuadrados, no se asigna valor especial por estar unido á la valoración del total del solar.

Solar número 6. Linda: al Norte, frente, con la carretera de Gerona á Las Planas; al Oeste, derecha, con solar número 5; al Este, izquierda, con solar número 7; y al Sur, fondo ó testero, con el río Guell.

La fachada á la carretera, frente, mide 12 metros; el lindero de la derecha, 32 metros; el de la izquierda, 22 metros, y el del fondo ó testero, 15 metros.

Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie ó área plana horizontal de 323 metros cuadrados, equivalentes á 8.504 palmos cuadrados, sin perjuicio de la rectificación de medidas que deberá practicarse oportunamente cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de pesetas 5,50 cada metro cuadrado, ó sea el total de la superficie de 1.776,50 pesetas.

El patio correspondiente á este solar, cuya superficie es de 95 metros cuadrados, va comprendido en la medición y valoración del solar en conjunto.

Solar número 7. Linda: al Norte, frente, con la carretera de Gerona á Las Planas; al Oeste, derecha, con solar número 6; al Este, izquierda, fachada, en terrenos del Excmo. Ayuntamiento ó Dehesa; al Sur, fondo ó testero, con el río Guell.

La fachada á la carretera, frente, mide 15 metros; el lindero de la derecha, 22 metros; el de la izquierda, 10 metros, y el del fondo ó testero, 19 metros.

Los lados descritos forman un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie de 221 metros cuadrados, equivalentes á 5.819 palmos cuadrados, sin perjuicio de la rectificación de medidas que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de 5,50 pesetas cada metro cuadrado, ó sea el total de la superficie de pesetas 1.215,50.

Condiciones económico-administrativas.

1.ª La subasta tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente en quien delegue, el día y hora que oportunamente se fijará en los anuncios, con sujeción á las prescripciones del artículo 18 y concordantes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.ª La licitación podrá verificarse por uno, varios ó la totalidad de los solares señalados en la condición facultativa antecedente, formulándose, no obstante, las ofertas dentro del mismo pliego por separado para cada solar. En caso de igualdad de oferta entre postores, se otorgará la adjudicación en favor del que opte á mayor número de aquéllos; en caso de igualdad de dicho número, en favor del pliego que alcance mayor cantidad, y caso de igualdad asimismo en ambas circunstancias, en favor del que tenga el número de presentación más bajo.

3.ª Servirá de tipo, para la licitación de cada parcela el valor señalado en la misma en la condición facultativa antecedente, todo aumento en el cual se considerará mejora.

4.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, el previo depósito provisional en cantidad del 5 por 100 del valor señalado á cada solar en la condición facultativa, á saber:

Manzana del Matadero.—E.

Solar número 1, 78,30 pesetas.

Solar número 2, 53,50.

Solar número 3, 59,50.

Solar número 4, 60.

Solar número 5, 75,60.

Manzana de Figuerola.—A.

Solar número 1, 783,90 pesetas.

Solar número 2, 759,44.

Solar número 3, 320,50.

Solar número 7, 288.

Solar número 8, 189,30.

Solar número 9, 100,50.

Solar número 10, 96,50.

Solar número 11, 149,77.

Solar número 12, 145,80.

Manzana de la Dehesa.—E.

Solar número 1, 75 pesetas.

Solar número 2, 106,80.

Solar número 3, 95.

Solar número 4, 80,85.

Solar número 5, 91,30.

Solar número 6, 83,33.

Solar número 7, 60,78.

Para las proposiciones que optan á varias parcelas podrá hacerse conjuntamente y justificarse con un solo resguardo el depósito referido.

Dichos depósitos deberán hacerse en la Caja Municipal ó en la General de Depósitos ó sus sucursales, en cualquiera de las formas que admiten los artículos 12 y 13 de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

5.ª Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las Casas Consistoriales, desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de verificarse la subasta, de las diez á las trece, con arreglo al modelo que al final se consigna, y mediante las formalidades que previene el antes citado artículo 18 de la repetida Instrucción, acompañándose por separado del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

Dichas proposiciones habrán de hallarse extendidas en papel de 0,50 pesetas. Los postores que concurran en representación de Sociedad ó tercera persona, deberán incluir asimismo dentro del pliego respectivo, la escritura de poder ó documento público que legalice dicha representación, bastantado por el señor Abogado decano del Colegio de esta ciudad.

6.ª Transcurrido el plazo para admisión de reclamaciones, que determina el artículo 19 de la antes repetida Instrucción, y hecha la adjudicación definitiva, los rematantes deberán concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que oportunamente se les dará á conocer, dentro el plazo máximo de treinta, para la otorgación de la correspondiente escritura y pago del precio de adjudicación.

En caso de incomparecencia al referido acto en el plazo señalado, ó en otro que dentro de una prórroga de diez días pueda concedérsele, se tendrá por rescindida la adjudicación, con las responsabilidades que determina el artículo 24 de la disposición legal antes citada.

7.ª La presentación del pliego constituye desde luego al postor en la obligación de cumplimiento del contrato, con arreglo á las presentes condiciones, caso de ser adjudicado definitivamente. El Ayuntamiento queda obligado para con el postor, desde la adjudicación definitiva.

8.ª El contrato se entenderá otorgado á riesgo y ventura, de modo que en ningún caso habrá derecho á pedir rescisión del mismo ni modificación del tipo de remate.

9.ª Las cuestiones que puedan suscitarse entre el Ayuntamiento y los licitadores, remitentes ó adjudicatarios con motivo del presente contrato, serán resueltas en la forma que previene el artículo 32 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con expresa sujeción á los Tribunales competentes, con arreglo al domicilio de esta Corporación municipal.

10. Será obligación de cada adjudicatario satisfacer los gastos de escritura y demás que ocasiona el respectivo contrato, y de todos ellos, á prorrata de tipo señalado á cada solar en la primera condición del presente pliego, el abono de los gastos de anuncio y subasta; quedando á cargo del Ayuntamiento las fracciones correspondientes á los solares no adjudicados.

11. Desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el que haya de tener lugar la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante todos los días no feriados, el presente pliego de condiciones y plano parcelario de los terrenos.

Gerona, 4 de Septiembre de 1917.—El Alcalde-Presidente, Federico Bassols. — P. A. de S. E., El Secretario, Juan Vifias. S—884

Inspección octava de montes.

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

El día 29 del actual, á las doce, se celebrará simultáneamente, en las oficinas del Distrito forestal de Madrid (calle de Juan de Mena, número 25, principal) y en las Casas Consistoriales de Fresnedillas, la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos por cinco años, para 150 vacuno y 10 mayor en el monte Navalquejigo (dehesa de Arriba), bajo el tipo de tasación de 6.000 pesetas anuales, ó sean 30.000, por los cinco que comprende este aprovechamiento.

La subasta, que ha de celebrarse en el distrito forestal, será presidida por el Ingeniero Jefe y la que se celebre en Fresnedillas, por el Alcalde, debiendo verificarse éstas con sujeción á las condiciones del pliego, que se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, en dichas oficinas y Secretaría del Ayuntamiento en que ha de celebrarse la subasta.

En su cumplimiento, las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 300 pesetas, en la Caja General de Depósitos ó Depositaria del Ayuntamiento de Fresnedillas, para optar al referido aprovechamiento.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Inspector general, Miguel del Campo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos por cinco años de la parte del monte Navalquejigo, titulada Dehesa de Arriba, de los propios de Zarzalejo, se compromete á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (se consignará en pesetas y céntimos), advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese esa cantidad, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

El día 29 del actual, á las trece, se celebrará simultáneamente en las oficinas del distrito forestal de Madrid, calle de Juan de Mena, número 25, principal, y en las Casas Consistoriales de San Martín de

Valdeiglesias la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 700 lanaros y 1.000 cabrío, hasta el 30 de Junio próximo, en el monte número 55 titulado Navapozas y Fuenfria Valdeyer no y Valcaliente, bajo el tipo de tasación de 14.000 pesetas.

La subasta, que ha de celebrarse en el distrito forestal, será presidida por el Ingeniero Jefe, y la que se celebre en San Martín de Valdeiglesias por el Alcalde, debiendo verificarse éstas con sujeción á las condiciones de los pliegos que se hallarán de manifiesto para conocimiento del público en dichas oficinas y Secretaría del Ayuntamiento en que ha de celebrarse la subasta.

En su cumplimiento, las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo que acredite haber hecho el depósito de 700 pesetas en la Caja General de Depósitos ó Depositaria del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias para optar al referido aprovechamiento.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Inspector general, Miguel del Campo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 55 titulado Navapozas y Fuenfria, Valdeyer no y Valcaliente, de San Martín de Valdeiglesias, se compromete á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (se consignará en pesetas y céntimos), advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese esa cantidad, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—885

Comandancia de Ingenieros de Cádiz.

El Ingeniero Comandante de esta Plaza. Hago saber: Que debiendo contratarse la ejecución de las obras del proyecto reformado del de «Reparaciones y reformas en el Parque de Intendencia de esta Plaza», aprobado por Real orden de 4 de Agosto del actual (R. O. núm. 174), el acto de la subasta tendrá lugar el día 6 del mes de Octubre del corriente año, á las diez horas, en el despacho del señor Teniente Coronel Ingeniero Comandante de esta Plaza, Presidente del Tribunal de subasta, y que el pliego de condiciones y el presupuesto estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el día de la fecha hasta el 5 del mismo mes inclusive, y hora de las once á diecisiete, en dicha dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto, es el mismo que figura en el presupuesto de la obra que se subasta, y el importe de la garantía para tomar parte en la misma, será el 5 por 100 del valor total de la cantidad presupuesta, que habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, en metálico ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

La proposición se extenderá en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía ayudado expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, entregándose en pliego cerrado al Presidente del Tribunal de subasta durante la primera media hora, ó sea de diez á diez y treinta.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la mano durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Cádiz, 6 de Septiembre de 1917.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, Angel Torres.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la (GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia) fecha de ... de ... para la contratación de las obras del proyecto reformado del de «Reparaciones y reformas en el parque de Intendencia de esta Plaza» y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á hacer las obras comprendidas en el presupuesto de dicho proyecto en (el precio, en letra, de pesetas y céntimos), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente ... de la clase ..., expedida en ..., así como el recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca y resguardo depósito de garantía.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá ser en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se forma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social. S—882

Hospital Militar de Sevilla. — Administración.

Debiendo celebrarse en este Hospital Militar, el día 16 de Octubre próximo, una subasta local para adquirir la carne de vaca necesaria en el mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

La mencionada subasta tendrá lugar á las diez del expresado día, ante la Junta, compuesta del señor Jefe administrativo, Comisario de Guerra, Interventor y Oficial primero de Intendencia, Administrador del mismo, con asistencia de Notario, sujetándose el acto á las condiciones marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas de Intendencia de

expresado Hospital, todos los días laborales, de diez á doce, y que por su mucha extensión no se publican.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase onena, y con sujeción al modelo que al pie se detalla, y á ellas se acompañará la cédula personal del proponente, el último recibo de la Contribución industrial, según el concepto por el que comparezca, y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores, que también se cita en el mencionado pliego, y se entenderá como garantía del cumplimiento del correspondiente contrato, dado que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltas las cartas de pago correspondientes.

Si dos ó más proposiciones iguales dejaren en suspenso la adjudicación de el mismo acto, y durante quince minutos, se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor más la suya. Si la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre á las condiciones de la subasta.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración de su contrato ó impidiere que éste se formalice en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen á consecuencia de la subasta, de anuncios, escritura que haya de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto y cualquier otro que de ella se derive, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de subasta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, sin que medie asesoración de peritos.

El artículo objeto de la subasta y su precio límite es: Carne de vaca á dos pesetas 75 céntimos el kilogramo.

El acto de la subasta se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de contratación del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y ley de Protección á la industria nacional.

Sevilla, 6 de Septiembre de 1917. — El Jefe administrativo, César Puente.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., provincia de ..., calle de ..., enterado del anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia, fecha tal), para la adquisición de carne de vaca con destino al Hospital Militar de Sevilla, y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y en más exacto cumplimiento, á facilitar á dicho Establecimiento el mencionado artículo, al precio de ... pesetas ... céntimos el kilogramo (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo preve-

nido, su cédula personal corriente de clase ..., número ..., expedida en ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

El artículo que ofrece procede de ... (el punto que sea).

(Fecha y firma.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherírsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará, como antefirma, el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—888

Junta de Obras del Puerto de Algeciras.

Condiciones aprobadas por Real orden de 18 de Agosto de 1917, con arreglo á las cuales se saca á subasta el material inútil que se detalla, perteneciente á dicha Junta.

Constituye este material noventa y cinco (95) toneladas aproximadamente de hierro viejo, proceden en su mayoría de una draga de rosario, y lo integra el casco dividido en cuatro trozos, cangilones, caldera, planchas, bombas, cojinetes, cadenas y cuanto mecanismo pertenecía á dicha embarcación, y además carriles deformados y otros hierros.

Todos estos objetos se hallan de manifiesto en el extremo del muelle de la Galera, y el detalle de las condiciones para tomar parte en la subasta en las oficinas de la Junta.

Esta subasta tendrá lugar en Algeciras en el domicilio de la Junta (calle de Castelar, número 50), á los quince días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Se señala como tipo mínimo para tomar parte en la subasta la cantidad de ciento veinte pesetas (120) por tonelada de hierro viejo ó maquinaria de cualquier clase.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta al final, y se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría de la Junta hasta las veinticuatro del día antes de la subasta.

Acompañará á dichas proposiciones resguardo de la entrega hecha en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria-Pagaduría de la Junta, de la cantidad de doscientas pesetas (200) como fianza provisional.

Se efectuará la subasta ante la Comisión nombrada por la Junta, y conforme á las reglas establecidas para estos casos sobre admisión de proposiciones, orden de apertura, etc.; caso de resultar dos proposiciones iguales abrirá puja verbal durante media hora, haciendo la adjudicación al que ofrezca mayor precio.

Dicha Comisión resolverá sin ulterior recurso cualquier incidente y hará saber la adjudicación acordada.

El rematante, en el término de diez días, entregará en la Depositaria-Pagaduría de la Junta la suma de mil (1.000) pesetas en concepto de fianza definitiva, ya en metálico ó efectos públicos.

Con arreglo al acto de subasta se redactará el correspondiente contrato.

Para retirar el material que se subasta tendrá el rematante el plazo de cuarenta y cinco días, pero es obligatorio empezar pasados los quince primeros.

El pago del precio del remate se hará al Depositario-Pagador de la Junta de

obras del puerto á medida que la entrega del material se realice, mediante documento justificativo de la Dirección facultativa de las obras, no pudiendo retirarse ninguna partida sin su pago previo.

Se hace y se entiende esta venta en el sitio citado donde el material se encuentra, de modo que todos los gastos que ocasionen su desguace, transporte y peso serán de cuenta del adjudicatario.

Asimismo serán de cuenta de éste los gastos de anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, también serán de cargo del rematante todos los impuestos que origine dicha compraventa.

Cumplidas por el rematante todas sus obligaciones, se le devolverá la fianza.

Las provisionales constituidas por los demás licitadores serán devueltas veinticuatro horas después de acordada la adjudicación.

En cuanto no esté previsto en este pliego, se entiende aplicables á este contrato las disposiciones que rigen los administrativos, sometiéndose el adjudicatario expresamente á la competencia de las Autoridades y Tribunales de este orden.

Algeciras, á 28 de Agosto de 1917.— El Presidente, Juan Forgas Estrabau.— El Secretario Contador, Antonio García Rayna.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal ... declara que se obliga á comprar á la Junta de obras del puerto de Algeciras, con entera sujeción al pliego de condiciones por que se rige esta subasta y al anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ..., el material de hierro viejo que se expresa en el artículo 2.º del pliego de condiciones citado, ofreciendo el precio de pesetas ... (en letra) por tonelada del material.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del pliego de condiciones, se acompaña el resguardo que justifica el depósito de la suma de 200 pesetas en ... (la Caja General de Depósitos ó Depositaria-Pagaduría de la Junta).

(Fecha y firma del proponente.)
S—883

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Fuensalida.

Rústica.—Años de 1907 á 1913.

Esta Oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Boix André sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Agosto próximo, y hora de las diez, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón según costumbre en la localidad.

Y en cumplimiento de lo mandado, no-

tífico á D. Nemesio Landaburn é Izaguirre, vecino de Madrid, como acreedor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Fuensalida, 8 de Julio de 1917.—El Recaudador, Anastasio Díaz Peñalver.

P—4074

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este pueblo, por débitos á la Contribución urbana, correspondiente al año 1917, contra D. Jaime Mayoral, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 2 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Jaime Mayoral.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el

domicilio de D. Jaime Mayoral, por medio de la presente cédula se le notifica la transcripta providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 2,59 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Lérida, plaza de la Constitución, 22, tercero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta localidad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Corbiu, á 26 de Julio de 1917.—Francisco Mestres. P—4299

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en este pueblo por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1913 al 1917, inclusive, contra los herederos de Ramón Roca Pedró, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y, en virtud de lo dispuesto en providencia de ayer, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra, sita en este término municipal, partida la Clamor, de cabida ocho jornales, aproximadamente, lindante: á Oriente, con Jaime Molins; á Mediodía, con tierras incultas; á Poniente y Norte, con camino de Binefar.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los herederos de Ramón Roca Pedró, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada, y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á dichos herederos para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Lérida, plaza de la Constitución, número 22, tercero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación, en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Almacellas, á 23 de Julio de 1917.—Francisco Mestres. P—4298

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA

RELACIÓN de las Maestras que tienen derecho á ser nombradas interinas, para el desempeño de Escuelas Nacionales de primera enseñanza, de conformidad con el capítulo 10, artículo 104 y siguientes, del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 12 de Abril último, y disposiciones complementarias y posteriores.

Número que se adjudica.	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
1	D. ^a Francisca Domínguez Varona	Número 285, GACETA de 19 de Mayo de 1914.
2	Rita Espino Gil	Idem 146, Idem de 10 de Diciembre de 1915.
3	Juana Cabrera Méndez	Idem 556, Idem de 12 de Diciembre de 1915.
4	Inés Jiménez Henríquez	Idem 1.684, Idem de 12 de Mayo de 1915.
5	Amalia Quevedo Quevedo	Con servicios interinos.
6	Sebastiana Vega Jorge	Idem.
7	María Jesús Rodríguez de la Nuez	Idem.
8	María de los Dolores Macías	Idem.
9	Faustina Delgado Suárez	Idem.
10	Juana Navarro González	Idem.
11	María J. Lorenzo Domínguez	Idem.
12	Francisca García Pérez	Idem.
13	Eva Guerra Cárdenas	Idem.
14	Juana Artiles Romero	Idem.
15	Antonia Padrón Ossorio	Idem.
16	Josefa Espino Gil	Idem.
17	Ana Bolaños Rodríguez	Idem.
18	Isabel Alvarado Moreno	Idem.
19	Eucarnación Delgado Suárez	Idem.
20	Rita Carrascosa Ortiz	Idem.
21	María de las Mercedes Espinosa Ramírez	Idem sustituta id.

Resultando de la relación provisional publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia, en 13 de Agosto actual, que durante el periodo de ocho días, concedido para las reclamaciones, no se ha presen-

tado ninguna á la propuesta que antecede:

Resultando que D.^a María Jesús Rodríguez de la Nuez, número 21 de la relación provisional, ha completado su expedien-

te dentro del citado plazo, presentando hoja de servicios, en la que justifica un año y nueve días de servicios, prestados con anterioridad al 1.^o de Julio de 1911 y nueve meses más posteriores, siendo

en total los justificados un año nueve meses y nueve días, razón por la que se le adjudica el número 7 de la relación, según determina el apartado B de la Real orden de 30 de Abril último:

Considerando que se han cumplido todas las disposiciones legales vigentes, esta Sección declara definitiva la citada propuesta, ordenando sea publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 165 del citado Estatuto, á los efectos legales.

Las Palmas, 25 de Agosto de 1917.—El Jefe de la Sección, Ramón Pérez de la Cruz.—El Delegado del Gobierno de S. M., Luengo. P—4303

Recaudación de Contribuciones de Lucillos.

D. Bonifacio Vázquez García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lucillos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Herederos de D. Juan Díaz Palomo, 36064 pesetas.

Lucillos, 28 de Junio de 1917.—El Recaudador, Bonifacio Vázquez.

P—4186

Recaudación de Contribuciones de la zona de Manzoor.

Territorial y rústica.—Primeramente al cuarto trimestre de 1916 y primero y segundo de 1917.

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador ejecutivo de la zona de Manzoor, de la

que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los conceptos contributivos y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha del 10 del corriente la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la deudora que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Septiembre, y hora de las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su valoración.

»Notifíquese esta providencia á la deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación ejecutiva, en la calle de Prohisos, número 5 (Felanitx), y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Catalina Ana Vidal Nadal:

Una pieza de tierra, situada en la ciudad de Felanitx, llamada El Pujol, de cabida de un cuarto, equivalente á 17 áreas 75 centiáreas, que linda: al Norte, con tierras de D. Juan Llodrá; al Sur, con las de D. Miguel Adrover; al Este, con las de Miquel Maimó, y al Oeste, con las de Onofre Vaquer.

Y estando valorada la indicada finca con una riqueza imponible de 3,58 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor en venta de 71,60 pesetas; valor para la subasta, 47,74 pesetas.

Y según la nota puesta al pie del mandamiento de anotación preventiva, el señor Registrador de la propiedad de este partido ha suspendido la anotación preventiva que se ordena en el mandamiento de referencia por no resultar la finca inscrita á favor de la ejecutada ni de nadie, y tomada en su lugar anotación de suspensión en el libro de anotaciones contra deudores á la Hacienda en el folio 21, asiento número 129; careciendo, por tanto, dicha finca de cargas y gravámenes, á excepción de la anotación preventiva que en el indicado mandamiento se pedía.

Por el presente edicto hago constar no haber podido tener lugar la entrega de la cédula de notificación á la deudora ni á sus causahientes, por ser éstos de paradero ignorado, y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 147, párrafos tercero y cuarto de la vigente Instrucción, y por el mismo se les requiere para que en el plazo de ter-

cero día, á contar desde el siguiente al del remate de la finca, se presenten á esta oficina recaudatoria para darles á conocer día, hora y Notario que deba autorizar la escritura de venta y concurrir al acto de la misma; de no hacerlo se otorgará de oficio.

2.ª Que los deudores ó sus causahientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Felanitx, 21 de Agosto de 1917.—El Agente ejecutivo, Pedro Bordoy.

P—4793

Recaudación de Contribuciones de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución territorial instruyo contra D.ª Antonia Ayala Mira, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª Antonia Ayala Mira sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Septiembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la Recaudación, calle Castelar, número 33, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como se ignora el paradero de la deudora, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 2 de Agosto de 1917.—José Navarro.

P—4364

Agencia ejecutiva de contribuciones de La Coruña.

Primera zona de Betanzos.

D. José Vázquez Ares, Recaudador y

Agente ejecutivo de contribuciones en la primera zona de Betanzos.

Hago saber: Que en esta zona á mi cargo, se hallan sin hacer efectivos varios recibos de la contribución rústica del actual año y ejercicios anteriores, co-

respondientes al término municipal de Sada, y según los cuales, son deudores al Tesoro, en la forma que se dirá, las personas que figuran como contribuyentes siguientes:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	IMPORTES DE LA CONTRIBUCIÓN		NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	IMPORTES DE LA CONTRIBUCIÓN	
		Primer semestre de 1917. — Pesetas.	Ejercicio de 1916 y anteriores.			Primer semestre de 1917. — Pesetas.	Ejercicio de 1916 y anteriores.
Angel Anido González.....	Sada.....	1,74	»	Agustín Feal Feal.....	Sada.....	2,61	»
Antonio Abruñedo Martínez.....	Idem.....	2,34	»	Antonio Freire Tie.....	Idem.....	1,84	»
Juana Alonso.....	Idem.....	1,52	»	Manuel Fernández Mojón.....	Idem.....	3,26	»
Juan Agra Mosquera.....	Idem.....	5,64	»	José Franco Ríos.....	Idem.....	3,04	»
Manuela Alonso Villacampa.....	Idem.....	0,65	»	José María Fernández Cerdido.....	Idem.....	3,47	»
Manuela Alonso Martínez.....	Idem.....	1,74	»	Jacinto Fernández.....	Idem.....	1,74	»
Juan Arévalo Otero.....	Idem.....	4,88	»	José Freire Golán.....	Idem.....	1,30	»
Antonio Anido Pila.....	Idem.....	3,04	»	José Fernández, (a) <i>Cochero</i>	Idem.....	2,17	6,58
José Antonio Arévalo Bergando.....	Idem.....	1,96	»	José Freire Pérez.....	Idem.....	3,63	»
Tomás Anido Cerdido.....	Idem.....	4,34	»	Manuel Fariña.....	Idem.....	0,43	1,31
Juaná Abad Taracido.....	Idem.....	0,10	0,10	Pedro Fernández Porto.....	Idem.....	1,74	3,48
Eduardo Andrade Abad.....	Idem.....	1,52	»	Victor Freire González.....	Idem.....	2,83	»
Benita Alonso Martínez.....	Idem.....	1,95	»	José Freire Matos.....	Idem.....	1,85	»
Salvador Arévalo Bergando.....	Idem.....	2,33	»	Andrés Gertal Fandiño.....	Idem.....	1,30	3,92
Eduardo Abruñedo Souto.....	Idem.....	0,65	»	Antonio Gómez Rocha.....	Idem.....	0,43	»
Tomás Anido García.....	Idem.....	0,43	»	Antonio Gómez Babio.....	Idem.....	1,30	»
Manuel Anido Martínez.....	Idem.....	0,65	»	Andrea Gómez Galán.....	Idem.....	1,69	»
Antonio Babio Gómez.....	Idem.....	3,48	»	Andrés García Caule.....	Idem.....	2,93	»
Baltasar Babio Suárez.....	Idem.....	2,61	»	Baltasar Golán Blanco.....	Idem.....	5,44	»
Francisca Babio Naveña.....	Idem.....	0,87	2,61	Constantino Gómez Díaz.....	Idem.....	3,04	»
Julio Batbis Santaya.....	Idem.....	15,26	»	Escolástico García.....	Idem.....	3,15	»
José Bermúdez López.....	Idem.....	1,74	1,74	Francisco García Pena.....	Idem.....	4,56	»
José Blanco Lemido.....	Idem.....	0,43	»	Francisca González.....	Idem.....	1,30	»
José Barreiro Muño.....	Idem.....	2,17	»	Inocencio García Pena.....	Idem.....	4,93	»
José Antonio Barbeito Pérez.....	Idem.....	2,33	»	José Gutai Fandiño.....	Idem.....	3,26	»
Josefa Barreiro García.....	Idem.....	2,82	»	Josefa García Díaz.....	Idem.....	3,47	»
Manuel Boutoureira Patiño.....	Idem.....	5,64	»	Juan Gómez López.....	Idem.....	1,39	3,92
Francisco Boutoureira Varela.....	Idem.....	5,66	»	Juan González Gómez.....	Idem.....	0,65	»
Antonio Barreiro López.....	Idem.....	0,87	»	José Galán Pita.....	Idem.....	0,22	»
Carmen Balado Lata.....	Idem.....	0,65	»	Lorenzo Gómez Rocha.....	Idem.....	0,43	»
Jesús Botana Barbeito.....	Idem.....	0,70	»	Manuel Gómez Agra.....	Idem.....	2,49	»
Antonio Brandariz Vázquez.....	Idem.....	4,39	»	María Guerra Puga.....	Idem.....	1,74	»
Viuda de Francisco Blanco Fernández.....	Idem.....	2,39	»	Manuel Gómez Salorio.....	Idem.....	0,65	»
Antonio Calza García.....	Idem.....	2,39	»	Matías González Merlán.....	Idem.....	1,30	»
Agustín Casal N.....	Idem.....	2,72	»	María Galán López.....	Idem.....	2,17	»
Baltasar Calvo Veiga.....	Idem.....	2,17	»	Antonio García Verdía.....	Idem.....	0,65	»
Diego Castro Fernández.....	Idem.....	1,09	1,09	Francisco García Paracela.....	Idem.....	12,76	»
Eduardo Castro Seoane.....	Idem.....	0,65	0,65	José Manuel Gómez González.....	Idem.....	1,30	2,61
Francisco Cubeiro Blanco.....	Idem.....	1,09	3,27	Aurelia García Díaz.....	Idem.....	0,87	»
Ramón Cabeiro Blanco.....	Idem.....	»	1,74	Angel Gómez Mojón.....	Idem.....	1,74	»
Fernando Catza García.....	Idem.....	0,22	»	Benito Jaspe Meirás.....	Idem.....	1,30	»
Francisco Cerdido Suárez.....	Idem.....	2,83	»	Eduardo Jaspe Meirás.....	Idem.....	0,22	»
Francisco Calza Calvo.....	Idem.....	3,74	»	Antonio López Abruñedo.....	Idem.....	2,17	»
Francisco Castro.....	Idem.....	2,61	»	Antonio López Gómez.....	Idem.....	3,80	»
Francisco Cante Anévalo.....	Idem.....	9,86	»	Adolfo Lourido Diaz.....	Idem.....	2,61	»
José Dionisio Caballal Fernández.....	Idem.....	2,39	»	Eduardo López Vidal.....	Idem.....	1,74	»
Luis Codesido Amado.....	Idem.....	2,50	»	Bartolomé López Suárez.....	Idem.....	2,82	»
Manuel Cabra Calvo.....	Idem.....	1,74	»	Manuel López Muño.....	Idem.....	1,30	»
Manuel Cagigal.....	Idem.....	6,86	41,76	Francisco López Rey.....	Idem.....	1,96	»
Antonio Cubeiro Pereiro, hermanos.....	Idem.....	3,04	»	José Lenido Diaz.....	Idem.....	0,65	»
Ramón Casal Seoane.....	Idem.....	0,43	»	José Lesta Bugía.....	Idem.....	4,34	1,09
José Carballeda Vila.....	Idem.....	0,43	»	José Antonio López Sánchez.....	Idem.....	2,61	»
Manuel Cabezal García.....	Idem.....	3,26	»	Juan López Calvo.....	Idem.....	1,09	»
Andrés Díaz Valcárcel.....	Idem.....	1,09	»	Manuel Louzán Rodríguez.....	Idem.....	1,95	»
Fidel Dalmáu Torróns.....	Idem.....	0,22	»	Manuel Lesta Calvo.....	Idem.....	1,95	»
Francisco Depico Pérez.....	Idem.....	2,17	»	Manuel Lorenzo Calveio.....	Idem.....	1,79	»
Juan Díaz Cubeiro.....	Idem.....	1,09	»	Nicolás López Puga.....	Idem.....	15,30	15,32
José Nicolás Díaz Rey.....	Idem.....	5,44	»	Ramón Lesta Bugía.....	Idem.....	2,28	»
María Antonia Díaz García.....	Idem.....	0,65	»	Valentín López Ríos.....	Idem.....	1,30	»
Pablo Díaz Pérez.....	Idem.....	4,34	»	Angel López Vidal, por su esposa.....	Idem.....	2,82	»
Rosa Díaz Talbo.....	Idem.....	3,70	»	José López Ríos.....	Idem.....	1,74	»
Andrés Dalmao Méndez.....	Idem.....	2,82	»	Andrés Mouro Taracido.....	Idem.....	9,88	»
Jesús María Deus.....	Idem.....	1,82	»	Francisco Mollón Alonso.....	Idem.....	32,38	»
Francisca Díaz Cabra.....	Idem.....	0,87	»	Francisco Muño Vidal.....	Idem.....	4,56	»
Antonio Fernández Babio.....	Idem.....	2,00	»	Felipe Mosquera Diaz.....	Idem.....	2,88	»
				José María Mariñar Vila.....	Idem.....	2,17	»
				Manuel Mojón Pérez.....	Idem.....	5,54	»

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN		NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	
		Primer semestre de 1917. — Pesetas.	Ejercicio de 1916 y ante- riores.			Primer semestre de 1917. — Pesetas.	Ejercicio de 1916 y ante- riores.
Ramón Mosteiro Arcay	Sada	1,52	>	Ramón Barros Pérez	Carnooedo	3,58	1,79
Tomás Meilán Zapata	Idem	1,09	>	Antonio Barreiro López	Idem	0,22	>
Vicente Merenas Cardeiras	Idem	2,61	>	Francisca Cabeiro Longueira	Idem	1,74	1,74
Josefa Martínez Suárez	Idem	2,17	>	Antonio Caulé Nogueira	Idem	4,79	>
Hipólito Nuñez Sánchez	Idem	2,39	>	José Antonio Caulé Rodríguez	Idem	3,91	>
Nicolás Neira Balbis	Idem	3,92	>	Luis Caamaño Lourido	Idem	0,87	2,61
Ricardo Neira Pereiro	Idem	1,96	>	Rafaela Corral	Idem	1,09	3,27
Julián Otero Castro	Idem	13,90	6,95	Marcelino Cabezal Fernández	Idem	1,95	>
Ana Pérez Casal	Idem	0,87	>	Elisa Caamaño Barros	Idem	0,37	>
Antonio Pérez Arévalo	Idem	1,09	>	Antonia Díaz Fernández	Idem	0,65	0,65
Andrés Prado Vázquez	Idem	4,07	>	Francisco Díaz Arévalo	Idem	1,09	>
Bolores Pita Quintas	Idem	0,65	>	José Díaz Sanjurjo	Idem	2,17	>
Estefanía Pena Alonso	Idem	0,87	>	Carlota Díaz Díaz	Idem	1,95	>
José Manuel Paradaela Caulé	Idem	21,98	>	Antonio Fernández Martínez	Idem	6,30	>
Juan María Pérez Cardido	Idem	2,93	>	Ciprián Fernández Losada	Idem	0,22	0,65
José María Pita Quintas	Idem	2,72	>	María Fandiño Arévalo	Idem	2,61	>
Manuel Puga López	Idem	0,87	>	Herederos de Bernardino Gon- zález Sánchez	Idem	2,17	>
Joaquín Pardo Corral	Idem	0,43	>	Francisco López Silva	Idem	0,87	>
Ramón Pena Barreiro	Idem	0,43	>	Josefa López Silva	Idem	0,87	>
Manuel Pérez Lozano	Idem	4,56	>	Isabel Longueira	Idem	3,30	1,90
María Pérez Freire	Idem	5,66	>	Antonia Lois Soto	Idem	0,22	>
María Pereiro Blanco	Idem	2,17	>	José María López N.	Idem	0,22	0,44
Andrés Pena García	Idem	2,17	>	Manuel López Sánchez	Idem	2,61	>
José Pérez Fariña	Idem	4,56	>	Francisco Lourido Fernández	Idem	3,47	>
Antonio Portela Suárez	Idem	3,04	>	Andrea Méndez Díaz	Idem	2,61	>
Emilio Pérez Golán	Idem	2,17	>	Juan Mosquera Fernández	Idem	2,61	>
Juan Quintas Seijo	Idem	1,74	5,22	Juana Méndez Díaz	Idem	2,61	5,22
Antonio Rodríguez Amsdo	Idem	2,17	>	Pedro Morlán Babio	Idem	0,43	1,31
Antonio Rodríguez Germade	Idem	1,09	>	Ramón Martínez Regueira	Idem	2,28	>
Martín Rey Lamas	Idem	1,09	>	José Nuñez Silva	Idem	0,87	>
José María Rivas Blanco	Idem	0,43	>	Josefa Pereiro	Idem	0,65	1,95
Jerónimo Rey Martínez	Idem	1,52	>	Ambrosio Pérez	Idem	0,65	>
Julia Roca Vidal	Idem	1,52	>	Antonio Pardo Padreira	Idem	0,22	>
Marcos Regueira García	Idem	2,66	>	Francisco Pazos Caulé	Idem	1,09	>
Nicolás Rey Vidal	Idem	2,06	>	José Patiño Méndez	Idem	4,72	>
Ignacio Rey	Idem	1,74	>	Manuel Pardo Corral	Idem	6,96	6,96
Juan Regueira González	Idem	3,15	>	Marcos Pereiro y Cañadas	Idem	2,61	7,83
Francisco Sánchez Gómez	Idem	0,43	>	Pedro Patiño Fraga	Idem	3,86	>
Francisco Suárez Castro	Idem	0,43	1,31	José Pazos Varela	Idem	1,52	>
José María Souto Paz	Idem	6,29	>	Jenaro Rodríguez Sánchez	Idem	1,79	>
Joaquín Souto Morlán	Idem	0,87	2,61	Gaspár Ramos	Idem	1,09	>
José María Sánchez Caño	Idem	0,87	2,61	José Rodríguez Fernández	Idem	1,09	>
Joaquín Souto Pereiro	Idem	3,47	>	Manuel Rodríguez Suárez	Idem	0,22	>
María Seijo	Idem	0,65	>	Antonio Sánchez Nuñez	Idem	7,98	>
Rosendo Sánchez Aldao	Idem	2,93	>	Antonio Sánchez Cano	Idem	13,93	>
Mannel Santos Méndez	Idem	1,74	>	Antonio Sánchez Babio	Idem	0,43	1,61
Francisca Suárez Franco	Idem	2,61	>	Andrés Sánchez Barreiro	Idem	1,79	>
Ramón Sánchez Pérez	Idem	3,47	>	Francisco Sánchez Pombo	Idem	0,43	>
José Suárez Alvarez	Idem	1,30	>	Juan Sánchez Díaz	Idem	3,92	3,26
Antonio Sanjurjo Pérez	Idem	1,52	>	José Sánchez Suárez	Idem	3,26	>
José Souto Pérez	Idem	1,09	>	Mannel Sánchez Suárez	Idem	6,08	11,93
Andrés Tie Balbis	Idem	2,17	>	Juan Sánchez Fernández	Idem	1,96	>
José Tie Balbis	Idem	2,93	>	Manuel Silva Nuñez	Idem	1,95	>
José Tie Taibo	Idem	2,00	>	Manuel Sánchez Caño	Idem	0,87	>
Andrés Vales Amor	Idem	2,17	>	Manuel Suárez Sánchez	Idem	0,65	0,65
Antonio Vila Andrade	Idem	0,22	>	Pedro Sánchez Ron	Idem	1,30	>
Crisanto Vidal Carballal	Idem	4,34	>	Ventura Sánchez Santos	Idem	0,43	>
Dominga Vázquez	Idem	0,87	>	José María Sánchez Docampo	Idem	0,65	>
Francisca Vila García	Idem	1,52	>	Antonio Sánchez Sánchez	Idem	2,28	>
Jacinto Vila Freire	Idem	2,17	>	José Suárez Alvarez	Idem	3,04	6,09
José Vila Lorenzo	Idem	1,09	>	Antonio Suárez Sánchez	Idem	1,95	>
Juan Villacampa Calvo	Idem	11,23	>	Juan Suárez Sánchez	Idem	0,22	>
Juan María Vila Mandia	Idem	0,87	2,51	Manuel Sánchez Pombo	Idem	0,10	0,30
Josefa Verdía Varela	Idem	1,74	>	Juan Suárez Alonso	Idem	1,30	>
Jacinto Vila Morlán	Idem	5,76	2,88	Ramona Vaula Díez	Idem	0,87	2,61
Manuel Vázquez Paz	Idem	1,74	>	Manuel Taracido Caulé	Idem	2,17	>
María Villacampa Calvo	Idem	2,82	3,70	Juan Varela Sánchez	Idem	3,26	>
Zoila Vidal Tie	Idem	0,65	>	Francisco Babio Golán	Osedo	0,65	>
Manuela Vázquez Souto	Idem	1,09	1,09	Antonio Caulé Babio	Idem	3,26	>
Natalia Vidal Tie	Idem	4,39	>	Joaquín Casal	Idem	2,17	>
Antonio Zapata	Idem	2,17	>	María Codesal y su hijo Fran- cisco	Idem	1,09	>
Manuel Alonso Pombo	Carnooedo	0,43	1,31	Manuel Caulé Rubio	Idem	1,09	>
María Alonso Díaz	Idem	1,52	1,52	Rosa Casal Pérez	Idem	2,17	6,58
Manuel Arévalo Ponte	Idem	2,61	>	Leandro Castro Porto	Idem	1,09	>
Mannel Blanco Calvo	Idem	0,43	0,43				
María Bergondo Sánchez	Idem	0,43	>				

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN		NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	
		Primer semestre de 1917.	Ejercicio de 1916 y ante- riores.			Primer semestre de 1917.	Ejercicio de 1916 y ante- riores.
		Pesetas.				Pesetas.	
Antonia Chas Gómez.....	Osedo.....	4,67	>	María Portela Barreiro.....	Meirás.....	0,22	>
Juan Díaz Yáñez.....	Idem.....	5,42	29,92	Salvador Suárez Muñiz.....	Idem.....	0,43	>
José Dans Rodríguez.....	Idem.....	3,15	>	Benito Rivas Agra.....	Idem.....	3,26	>
Ramón Dans.....	Idem.....	1,95	>	José Suárez Franco, mayor.....	Idem.....	3,37	>
Juan Freire Freire.....	Idem.....	0,22	>	Pedro Salgueiro Souto.....	Idem.....	2,07	6,53
José María González Montoto.....	Idem.....	1,09	>	Angel Cancelo Babío ó Eugia	Mosteirón.....	3,47	>
Andrés Gómez.....	Idem.....	1,74	>	Gestrudis Campo Milleiro.....	Idem.....	1,96	>
Cayetano González Galán.....	Idem.....	1,09	>	Miguel Colmeiro Pena.....	Idem.....	4,24	2,12
Francisco González Sánchez.....	Idem.....	2,17	6,53	Ruperto Campo Villar.....	Idem.....	0,22	>
José González Fraga.....	Idem.....	1,09	>	Francisca Díaz.....	Idem.....	1,30	1,30
Manuel González Morlán.....	Idem.....	2,39	>	Manuela Franco Suárez.....	Idem.....	1,95	>
Tomás Garrido Conchado.....	Idem.....	1,74	>	Ramón González Martínez.....	Idem.....	1,52	>
Andrea Yáñez Yáñez.....	Idem.....	0,87	1,74	Jerónimo Labora Arcay.....	Idem.....	3,04	>
José Lougueira.....	Idem.....	0,22	>	Manuel Morlán Arévalo.....	Idem.....	12,27	>
Marcial López.....	Idem.....	0,65	>	Miguel Morlán Docampo.....	Idem.....	0,65	>
María Louzán.....	Idem.....	0,43	>	Vicente Morlán Docampo.....	Idem.....	1,52	>
José Montoto Bergondo.....	Idem.....	0,65	>	Juan Pasandín Montero.....	Idem.....	3,26	>
María Josefa Martínez Alonso.....	Idem.....	4,78	>	Francisco Rivas González.....	Idem.....	5,00	2,50
Vicente Morlán Docampo.....	Idem.....	0,22	0,22	Sergio Rey Caridad.....	Idem.....	1,52	>
Jacinto Vaya Martí.....	Idem.....	1,30	>	Francisco Abad Rodríguez.....	Mondego.....	1,09	3,27
Jacobo Pereiro Caule.....	Idem.....	0,87	>	Angela Babío Bergondo.....	Idem.....	0,43	>
Mannel Pérez Souto.....	Idem.....	0,87	>	Angel Babío Suárez.....	Idem.....	1,74	6,22
Mannel Presedo.....	Idem.....	2,17	6,53	Baltasar Barral Babío.....	Idem.....	0,87	>
Ramón Pereiro López.....	Idem.....	0,43	>	José Babío Bergondo.....	Idem.....	2,82	8,48
María Rey Caule.....	Idem.....	0,87	>	José Manuel Barros Ventureira	Idem.....	0,43	0,48
Antonio Suárez.....	Idem.....	6,94	>	Ramón Castro Aguila.....	Idem.....	4,78	>
Manuel Sanjurjo Domínguez.....	Idem.....	0,87	2,61	Francisco Corral Abad.....	Idem.....	4,34	>
Manuel Suárez Suárez.....	Idem.....	2,61	>	Mannel Fariña Souto.....	Idem.....	1,85	>
Manuel Souto Fariña.....	Idem.....	1,09	>	Antonio García.....	Idem.....	0,87	>
Francisco Vispo Pereiro.....	Idem.....	4,98	>	Francisco García Barral.....	Idem.....	2,17	>
Juan Vázquez.....	Idem.....	1,74	>	José García Sánchez.....	Idem.....	1,30	>
Juan Bavio Rivas.....	Soñeiro.....	3,32	>	Ramón García Núñez.....	Idem.....	1,09	>
Manuel Barral Candamio.....	Idem.....	1,09	>	Gonzalo García Barral.....	Idem.....	0,22	>
José Barreiro Incógnito.....	Idem.....	1,95	>	Manuela Larco Caño.....	Idem.....	0,43	>
Manuel Blanco Fernández.....	Idem.....	4,78	>	Manuel López González.....	Idem.....	2,61	>
José Carregal.....	Idem.....	0,87	2,61	Pedro López.....	Idem.....	1,30	3,92
Francisco Fariña Vecino, mayor	Idem.....	2,23	>	José María López Illobre.....	Idem.....	0,65	>
Vicente Fariña.....	Idem.....	2,17	>	José Antonio Mosquera Pardo.....	Idem.....	0,87	>
José Manuel Guitián García.....	Idem.....	2,06	>	Juana Montesagudo.....	Idem.....	0,65	>
Manuel González.....	Idem.....	2,82	>	Antonio Marzoa Sesmonde.....	Idem.....	0,43	1,25
José González López.....	Idem.....	2,90	>	José Martínez Seijo de Angel	Idem.....	1,96	>
Antonio López Abrufedo.....	Idem.....	1,30	2,61	Pau Suárez.....	Idem.....	1,96	>
José López Rodríguez.....	Idem.....	1,52	4,56	Manuel Morlán Casal.....	Idem.....	2,82	>
José López Seoane.....	Idem.....	>	0,65	Francisco Mosquera Pardo.....	Idem.....	0,87	>
Miguel Moreira Fernández.....	Idem.....	1,30	>	José Méndez Vázquez.....	Idem.....	1,09	>
Antonio Mandía Caridad.....	Idem.....	2,82	>	Vicente Núñez.....	Idem.....	1,09	3,27
Juana Mallo Barreiro.....	Idem.....	0,43	0,43	José Nogueira García.....	Idem.....	2,17	>
Agustina Pardo.....	Idem.....	1,74	5,22	María Josefa Núñez Sánchez.....	Idem.....	3,47	>
Juan Pereiro Fuentes.....	Idem.....	3,92	11,96	Antonio Pau Suárez.....	Idem.....	4,07	>
José Pereiro Viñal.....	Idem.....	0,65	>	Antonio Pau.....	Idem.....	0,87	>
José Patiño López.....	Idem.....	2,12	>	Francisco Prego Taibo.....	Idem.....	0,65	1,30
Antonio Manuel Pardo Domín- guez.....	Idem.....	2,98	>	José Antonio Pardo Sánchez.....	Idem.....	2,61	2,61
Juan ó José María Rivas ó Ri- veiro López.....	Idem.....	1,52	4,56	Andrés Pardo Rivas.....	Idem.....	3,47	>
Melchor Serantes Concheiro.....	Idem.....	1,90	>	Anselmo Rey Babío.....	Idem.....	1,09	>
Rosario Serantes.....	Idem.....	3,37	>	Francisco Suárez Illanes.....	Idem.....	2,17	>
Manuel Seijo Abeledo.....	Idem.....	1,30	>	Ignacio Suárez Franco.....	Idem.....	0,51	>
José Seijo Doidán y hermanos.....	Idem.....	0,87	>	Manuel Vázquez.....	Idem.....	1,52	>
Andrés Vilariffo López.....	Idem.....	1,09	>	Antonio Babío Acebal.....	Veique.....	2,17	6,58
Gabriel Vilariffo López.....	Idem.....	0,65	>	Francisco Babío Barral.....	Idem.....	2,06	>
Jacobo Vilariffo López.....	Idem.....	2,39	>	Juan Fandiño Taibo.....	Idem.....	11,08	5,54
José Ventureira.....	Idem.....	0,87	>	Juan García González.....	Idem.....	2,17	>
Manuel Vieiro.....	Idem.....	1,09	>	Francisco Pardo Méndez.....	Idem.....	2,23	>
Luisa Blanco Fraga.....	Meirás.....	3,26	>	Antonio Pardo Méndez.....	Idem.....	7,71	>
Manuel Caridad López.....	Idem.....	3,37	>	Agustina Sánchez Ponte.....	Idem.....	3,36	>
Antonia Caridad Vázquez.....	Idem.....	0,43	>	Francisco Sánchez Martínez.....	Idem.....	8,19	>
Ramón Domínguez Fernández.....	Idem.....	4,56	>	José Antonio Sánchez Deus.....	Idem.....	5,64	>
María Díaz Portela.....	Idem.....	2,02	>	Agustín Alvarez Sánchez.....	Coruña.....	2,93	>
Manuel Fernández Pita.....	Idem.....	1,09	>	Aniceto Alleque López.....	Andrade-Puen- tedeume.....	0,43	1,31
Benito Montero Sánchez.....	Idem.....	1,84	>	Indalecio Alvarez Porben.....	Fene.....	1,95	5,23
José Méndez Ramos.....	Idem.....	2,17	>	Isolina Aguiar.....	Coruña.....	4,88	2,45
María Muñiz Suárez.....	Idem.....	2,82	>	María Alleque López.....	Castro.....	2,17	4,35
Ramón Montero Taboada.....	Idem.....	2,17	>	Manuel Alleque López.....	Idem.....	0,43	>
Ramón Montero Sánchez.....	Idem.....	2,39	>	Josefa Anido N.....	>	1,74	>
José Pereira Yáñez.....	Idem.....	3,47	>	Teresa Ares Cardido.....	Coruña.....	1,74	>
				Luisa Arévalo Míguez.....	Iñás-Oleiros.....	1,09	>

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN		NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	
		Primer semestre de 1917. Pesetas.	Ejercicio de 1916 y ante- rioros.			Primer semestre de 1917. Pesetas.	Ejercicio de 1916 y ante- rioros.
Antonio Arévalo Maceira.....	Dejo Oleiros..	1,30	>	Fernando García García; por él, Victoria García.....	Coruña.....	3,28	>
José Arévalo Maceira.....	Idem id.....	3,04	>	José García; por él, María Mor- lán.....	Betanzos.....	2,61	>
Bomíngo Agra Freire.....	Idem id.....	2,61	>	José González Bar; por él, Fran- cisco Vázquez.....	La Guardia Pontevedra	20,67	52,80
Gil Arévalo Taibo.....	Dorneda-Idem	9,39	>	María García Arévalo; por ella, Francisco García.....	Coruña.....	1,96	>
Juan Antonio Arévalo Casal.....	Onces-Bergon- do.....	1,79	>	Luis Herce.....	Idem.....	2,49	>
Manuel Amor Martínez.....	Babio-Idem..	0,87	>	Antonio Horro Agra.....	Dejo-Oleiros..	2,17	>
Francisca Arévalo Casal.....	Lubre-Idem..	0,65	>	Jerónimo Horro Ponte.....	Idem.....	1,30	>
José Abelenda Romero; por él, José Pardo Bazán.....	Nos-Oleiros..	2,82	>	Herederos de Alfeirán; por ellos, Vicente Alfeirán.....	Dorneda-Olei- ros.....	3,47	>
Juan Alleque López; por él, Juan Antonio Alleque.....	Castro.....	1,09	>	Josefa Illanes M. Portela.....	Dejo-Oleiros..	1,52	>
Antonio Berrás.....	Ferrol.....	1,09	2,18	Antonio Illanes Sánchez; por él, Francisco Pardo García..	Mayanca-Olei- ros.....	5,44	10,86
Antonio Bouza Alleque.....	Castro.....	5,26	>	Miguel López Gándara.....	Coruña.....	3,92	>
Andrés Barreiro López.....	Coruña.....	6,30	>	Ramón Leis Gil Taboada.....	Puentedeume	7,28	>
José Blas Rodríguez.....	Lubre-Bergon- do.....	2,39	>	Francisco Lista López.....	Lubre-Bergon- do.....	0,43	1,31
Francisco Blas Alfeiran.....	Oleiros.....	0,43	1,31	José López Tato, mayor.....	Oleiros.....	1,30	>
Francisco Barros ó Babio Fa- raldo.....	Idem.....	1,99	1,09	Antonio Leiro; por él, Angel Anido González.....	Coruña.....	0,43	1,31
Manuel Barral Conchado.....	Idem.....	4,18	>	Capillas del Limce; por ellas, José Díaz Varela.....	Carnedo.....	2,17	>
Josefa Brañas; por ella, José Pereiro Souto.....	Betanzos.....	1,74	>	Policarpo Méndez García.....	Coruña.....	1,74	6,53
Andrés Conchado González.....	Oleiros.....	7,48	3,74	Ventura Morúa.....	Idem.....	2,82	>
José Civildanes.....	Serantes-Olei- ros.....	4,83	>	Andrés Maceira Longueira.....	Dejo-Oleiros..	1,99	>
Manuel Calderón Herce.....	Bergondo.....	3,88	1,79	Francisco Mollón Franco.....	Onces-Bergon- do.....	1,30	>
Pedro Crespo Sastre.....	Coruña.....	4,12	>	José Monteiro Salorio.....	Cesebre-Cam- bre.....	4,56	>
Victoria Cubeiro Cagigal.....	Dejo-Oleiros..	1,74	>	José Maceira Longueira.....	Dejo-Oleiros..	1,52	>
Juan Antonio Cagigal Cubeiro.....	Oleiros.....	0,87	>	El mismo.....	Idem.....	1,52	>
Francisco Castro Villaverde; por él, Juan Santiago.....	Lubre-Bergon- do.....	3,15	>	Francisca Maceira y Angel Aré- valo.....	Idem.....	2,17	6,53
Juan Caaveiro de Francisco	Ferrol.....	9,88	>	Eduardo Mera; por él, Francis- co Rodríguez Lendoiro.....	Coruña.....	4,24	2,12
Mallón Alonso.....	Coruña.....	1,74	1,74	José Montes Pardo; por él, Jo- sé Joaquín Barreira.....	Idem.....	2,72	>
Manuela Chas Muñiz; por ella, José Chas Sánchez.....	Íñas-Oleiros..	2,17	>	Juan Meiras Sanjurjo; por él, Benito Campos.....	Oleiros.....	2,17	>
Antonio Deus Varela.....	Oleiros.....	5,66	>	Josefa Naveira; por ella, Anto- nio Longueira.....	Coruña.....	0,43	1,31
José Dans Varela.....	Íñas-Oleiros..	3,80	1,90	Antonio Ogando Varela.....	Cesebre-Cambre	3,70	>
José Dans Cacheiro.....	Dejo Oleiros..	6,94	>	Juan Otero Fernández.....	Oleiros.....	0,43	1,31
José Díaz López.....	Íñas-Oleiros..	1,09	>	Agustín Otero Arévalo.....	Ferrol.....	1,84	>
Manuel Dans Varela.....	Dejo-Oleiros..	3,26	>	José Horro Arévalo Otero.....	Dejo-Oleiros..	0,43	>
Pedro Díaz López.....	Onces-Bergon- do.....	2,82	>	Francisco Ortega; por él, Jacin- to Noya Martí.....	Coruña.....	2,39	>
José Dios Souto.....	Coruña.....	3,26	>	Ventura Pardo Andrade.....	Dorneda-Olei- ros.....	1,95	5,83
Ramón Fariña Fontenla.....	Idem.....	5,59	>	José Porto Illanes.....	Oleiros.....	0,65	>
Tomás Franco Caballero.....	Paentedeume	5,10	>	Manuel Porto Illanes.....	Idem.....	1,30	>
José Jaudanes Clavijo.....	Oleiros.....	0,22	0,22	Antonio Porto Illanes.....	Idem.....	1,30	>
Tomás Fernández Pardo.....	Dorneda.....	1,30	>	Manuel Paz Lorenzo.....	Bergondo.....	1,74	>
Francisco Fernández Pardo.....	Dejo-Oleiros..	3,92	>	José Paz González.....	Coruña.....	13,16	>
José Antonio Fernández Blanco.....	Idem.....	3,90	>	Manuel Paradelas Taibo.....	Buenos-Aires	2,82	>
José Fernández González.....	Coruña.....	2,39	2,39	Melchor Pardo Cruz.....	Dorneda-Oiei- ros.....	2,98	>
Miguel Fernández; por él, Fran- cisco Cubeiro Fraga.....	Outeiro de Río- Mazaricos..	4,78	>	Francisco Pascual Pardo.....	Íñas-Oleiros..	3,04	>
Antonio Fraga López; por An- drés Galán.....	Coruña.....	3,26	6,52	Josefa Patiño Casal.....	Lubre-Bergon- do.....	2,17	>
Ramón Ferreño Fontenla, de Andrés García.....	Idem.....	1,85	>	Jacobo Pedreira Vecino.....	Idem.....	2,17	>
Manuel Gómez Cavanies.....	Oleiros.....	0,22	0,22	José Pardo Sánchez.....	Íñas-Oleiros..	6,94	>
Manuel García Fraga.....	Dejo Oleiros..	2,44	>	Juan Pedreira Conchado.....	Oleiros.....	3,04	>
Antonio García Illanes.....	Idem.....	4,61	>	José Patiño Casal.....	Lubre-Bergon- do.....	2,17	>
Antonio García Mellou.....	Dejo-Oleiros..	3,04	>	José Pazos Méndez.....	Dejo-Oleiros..	5,66	>
Antonio García Freire.....	Idem.....	4,56	>	Juan Pazos Méndez.....	Idem.....	3,47	>
Francisco García Illanes.....	Dorneda-Olei- ros.....	1,36	3,91	José Pazos Vilachán.....	Oleiros.....	3,74	>
Juan González Martínez.....	Dejo-Oleiros..	3,47	>	Luis Pau.....	Íñas.....	3,92	>
Julián García Illanes.....	Idem.....	2,17	>	Manuel Pampín Varela.....	Onces.....	3,92	11,76
Juan García Illanes.....	Idem.....	4,56	>				
Pedro García Illanes.....	Oleiros.....	0,65	>				
Antonio García Pazos.....	Dejo-Oleiros..	2,06	>				
Pedro González Díaz.....	Oleiros.....	3,04	>				
Manuel Gómez, por su mujer..	Idem.....	3,47	>				
José González Pardo.....	Dejo-Oleiros..	0,43	>				
Antonio García Arévalo, por su mujer.....							

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN		NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	
		Primer semestre de 1917. — Pesetas.	Ejercicio de 1916 y ante- riores.			Primer semestre de 1917. — Pesetas	Ejercicio de 1916 y ante- riores.
Marcos Pau Aradas.....	Iñás.....	2,17	»	Domingo Suárez Pereira....	Mayanes-Olei- ros.....	0,87	2,61
Nicolás Pereiro.....	Dejo-Oleiros..	2,17	»	Miguel Pablo Sanjurjo.....	Ferrol.....	1,96	»
Juan Antonio Portela Illanes..	Lorbé-Oleiros..	2,82	»	Ramón Soto Castro.....	Coruña.....	4,12	»
Antonio Patiño Méndez.....	Dorneda-Olei- ros.....	0,43	0,87	Vicente Seijó Suevos.....	Iñás-Oleiros..	1,74	»
Antonio María Pérez Golán....	Cárdenas-Cuba	2,39	»	Vicente Sánchez Sanmartín...	Dejo Oleiros..	3,04	»
Manuel Juan Pérez Golán.....	Idem.....	2,39	»	Hipólito Suárez Fernández...	Coruña.....	0,87	»
Manuel Pau Casal; por él, Jacin- to Farifia Rico.....	Andeiro-Cam- bre.....	1,30	»	Eduardo Sanjurjo Barbié; por él, José Franco Martínez....	Idem.....	1,09	»
Santiago Pedrosa Moscoso; por él, Domingo García ó herede- ros.....	Valle de Vei- gue Oza....	2,39	2,39	Felipe Souto Hervá; por él, Ra- mona Martínez Regueira....	Carnedo.....	1,52	»
Fernando Roel Sordo.....	Sarandones..	3,47	10,44	Ramón Tie Quintas.....	Coruña.....	2,82	»
Manuela del Río.....	Abegondo....	1,30	3,92	José Temprano Casal.....	Dorneda-Olei- ros.....	1,09	1,09
José Rodríguez Coutas; por él, Francisco Mollón.....	Culleredo....	1,74	»	Andrés Vieiro Illanes.....	Dejo-Oleiros..	0,57	»
Roque Roquever Martí; por él, Ramón Vázquez Fariña.....	Betanzos.....	2,17	»	José Varela Díaz.....	Idem.....	2,82	»
Vicente Regueira, por José Sou- to Gómez.....	Soñeiro-Coru- ña.....	1,09	»	Fernando Vales Díaz.....	Coruña.....	2,71	»
Antonio Souto Vecino.....	Idem.....	0,22	»	Juan Vaamonde Malvido.....	Onces.....	11,52	69,12
Angel Suevos Martínez.....	Dejo-Oleiros..	3,47	10,44	Marcos Vieites Navaza.....	Betanzos.....	2,17	»
				Nicolás Vieites.....	Oleiros.....	1,74	»
				Elisa Vieiro Meiras.....	Coruña.....	3,47	»
				Fernando Villar; por él, Anto- nio Corral Varela.....	Mondego.....	1,74	»
				Juan Vila Roel; por él, Antonio Castro Montero.....	Sada.....	3,26	3,26

Siendo desconocidos los anteriores contribuyentes deudores, é ignorándose su paradero, para que en los expedientes generales y en los individuales respectivos de apremio surta los efectos del artículo 66 de la Instrucción, á medio del presente, conforme al último párrafo del artículo 142, se les requiere, y en su lugar á sus herederos, dueños de los bienes y derechos afectos, y á sus representantes, para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan á esta Agencia ejecutiva en su oficina de esta ciudad, calle de Roldán, número 4, en días hábiles, de nueve á catorce, los descubiertos expresados, recargos de apremio de primero y

segundo grado y las costas de ejecución, previéndoles que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo y venta de bienes, á tenor de lo acordado en providencias de segundo grado, dictadas por los descubiertos de cada trimestre, semestre y ejercicio, siéndolo la última por el que suscribe en 18 de Junio de este año, cuya parte dispositiva que se les notifica es igual en todas ellas, y dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descu-

bierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Betanzos, 16 de Julio de 1917.—José Vázquez.
P—4430

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma.

Contribución rústica. — Primer trimestre de 1916.

D. Jaime L. Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período,

se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Marzo de 1916, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.
567	Gabriel Aguiló Aguiló.....	S. Lloréas	14,61	3 047	Colono Can Sitjatias.....	»	1,73
118	Ana Catañy Capo.....	Bonanova	2,17	3.051	Idem S. Ferrer.....	»	7,95
120	Miguel Cladere Jaume.....	S. Miguel, 178.....	2,27	3.052	Idem id.....	»	4,55
146	Ignacio Cortey Marroig.....	Morey.....	33,37	2.816	Idem Velas den Veis.....	»	2,00
147	Antonio Crespi Rayó.....	S. Puig.....	2,11	2.807	Idem El Rafal.....	»	4,82
173	Jacinto Felin Boned.....	Copiñas, 1.....	26,72	2.783	Idem S. Palmer.....	»	2,71
204	Gabriel Fuster Forteza.....	Palacio, 14.....	39,91				
291	Manuel Maroto.....	San Jaime, 21.....	54,63				
377	Francisco Pi Carrió.....	C. Letra C.....	4,33				
394	Miguel Pons Bujosa.....	S. Llorets.....	7,09	225	Antonio Henales Ferrer.....	Cadena.....	3,25
545	Bartolomé Valentí Forteza.....	Palacio, 14.....	3,62	262	Isabel Lliteras Morey.....	Torrente.....	2,72
545	Dorotea Valentí Forteza.....	Idem.....	34,13	341	Miguel Nadal Mora.....	P. Socorso.....	1,73
591	Jorge Aguiló Forteza.....	S. Bosch.....	7,95	344	Mariano Nadal Mora.....	P. S. Magín.....	1,95
679	José Banyá Barceló.....	S. Suñer.....	5,95	390	Miguel Planas Oliver.....	Murillo.....	2,49
757	Manuel Borrás Ripoll.....	S. Ferré.....	4,23	492	Miguel Salom Nicolás.....	S. Español.....	2,72
831	Francisca Carrió Palmer.....	Cas Xofero.....	3,90	594	Juan Alemany Ller.....	S. Suñer.....	3,35
1.189	Francisca Garáu Blanch.....	C. Melóns.....	2,27	675	Jaime Barceló Cerdá.....	Hort.....	2,27
1.201	Esperanza García Monserrat.....	C. Guillot.....	23,26	906	Sebastián Cañellas Salord.....	S. Patx.....	1,73
1.228	Coloma García Clar.....	S. Valentí.....	58,09	996	Catalina Colomar Ramis.....	S. Adolse.....	2,27
1.235	Juan Garáu Vidal.....	S. Orlandis.....	2,98	1.172	Juan Fran Pons.....	C. Balle.....	2,81
1.345	Francisco Llabrés Ribas.....	El Galandro.....	3,25	1.174	Antonio Fullana Jaume.....	S. Suñer.....	3,25
1.505	Juan Mir Ribas.....	S. Orlandis.....	1,95	1.227	Oñofre Garán Borrás.....	S. Anglada.....	2,16
1.512	Miguel Moragues Escat.....	Fortufiy.....	3,55	1.261	Coloma Guasp Oliver.....	Idem.....	3,25
1.630	Sebastián Oliver Vich.....	Bonanova.....	5,41	1.274	Juan Jaume Cabrer.....	S. Cabrer.....	2,49
1.768	Catalina Picornell Juan.....	S. Anglada.....	3,25	1.366	Francisco Llinás Saunira.....	S. Apán.....	2,49
1.473	Magín Piña Cerdá.....	Jaime, 101.....	6,65	1.401	Pedro Marroig Palón.....	C. Mariena.....	3,02
1.871	Jaime Radó Más.....	S. Suñer.....	2,07	1.415	José María Martorell Burquets.....	El Garroveset.....	2,16
1.906	Magdalena Ribas Calafell.....	C. Bisbal.....	1,79	1.419	Andrés Manets.....	S. Pere.....	2,60
1.934	Bernardo Rigo Rubí.....	S. Suñer.....	2,17	1.467	Antonio Mesquida Samó.....	S. Ferrer.....	1,84
1.938	Francisca Rius Ripoll.....	C. Homs.....	13,63	1.492	Antonio Mir Sans.....	C. Reig.....	1,84
1.979	María Romaguera Bonet.....	Secar.....	2,06	1.614	José Oliver Carrió.....	S. Creó.....	1,85
2.006	José Roten Gual.....	S. Suñé.....	14,61	1.620	Bartolomé y Antonio Oliver Fullana.....	S. Suñer.....	1,73
2.069	María Sastre Ribas.....	C. Bisbal.....	1,79	1.702	José Palmer Barceló.....	S. Anglada.....	2,16
2.119	La misma.....	S. Berga.....	1,73	1.864	Guillermo Ramón Pujol.....	S. Español.....	2,92
2.135	Damián Salvá Salvá.....	Cases den Puré.....	17,96	9.106	Juan Sabré Ripoll.....	S. Anglada.....	1,84
2.140	Gabriel Salamanca Lladó.....	S. Real.....	4,55	2.214	Catalina Serre.....	S. Adolse.....	2,16
2.173	Jaime Salom Calcer.....	S. Berga.....	2,65	2.364	Nadal Vallespir Pons.....	S. Español.....	2,33
2.201	Francisco Torres Arbós.....	S. Anglada.....	3,62	2.417	Margarita Vidal Garáu.....	T. Redona.....	2,16
2.372	Gumersinda Valentí Forteza.....	Palacio, 14.....	39,49	2.481	Guillermo Amengual Pon.....	Algaida.....	2,16
2.373	M. Ignacio Valentí Forteza.....	Jaime II.....	8,93	2.520	Gaspar Camps Sabater.....	Marratxi.....	1,84
2.385	María Vila Ganer.....	S. Suñé.....	2,11	2.557	Miguel Garáu Verdera.....	Algaida.....	3,25
2.492	Lorenzo Ballester Aumar.....	S. Fullana.....	3,03	2.654	Guillermo Pon Oliver.....	Idem.....	2,16
2.546	Isabel M. ^a Forteza Figuerola.....	S. Ferrer.....	3,25	2.870	Colono S. Tngores.....	»	2,72
2.585	Apolonia Jaime Ribas.....	S. Palma.....	1,73	3.011	Idem Hort des Pla.....	»	2,72
2.639	Juan Oliver Vidal.....	Marratxi.....	1,89	3.076	Idem S. Pudent.....	»	2,92
2.756	Colono El Retiro.....	»	2,98	2.417	Idem Velas den Cortés.....	»	2,28
2.762	Idem S. Ferrer.....	»	4,60	2.839	Idem Cam Borrás.....	»	2,18
2.827	Idem S. Ajaumes.....	»	6,33	2.745	Idem P. de S. Magín.....	»	2,15
2.985	Idem S. Ameller.....	»	5,14				

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el pro-

sente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 16 Marzo de 1917.—El Agente ejecutivo, Jaime L. Salom.—V.^o B.^o: El Arrendatario, Bartolomé Mir. P—1480

Agencia ejecutiva de la zona de Merindad de Valdivielso (Burgos).

D. Angel Ruiz Fernández, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta Merindad.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Gaspar Ruiz Merino, Alcalde que fué en 1911, por el concepto de responsabilidad, declarada por esta Corporación en el fuigento de dicha cuenta, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia de requerimiento.—En la Merindad de Valdivielso, á 4 de Septiembre de 1917. Como encargado de la ejecución de este expediente, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 109 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, requiero á D. Gaspar Ruiz Merino para que, en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabla de edictos de este Ayuntamiento, ingrese en Depositaria municipal 796 pesetas 92 céntimos, á que asciende la responsabilidad, más las dietas y costas á que diere lugar, bajo apercibimiento de continuar el apremio.—El Agente, Angel Ruiz

Y desconociendo esta Agencia ejecutiva el domicilio del referido D. Gaspar Merino, y á fin de que pueda ser notificado en forma el anterior requerimiento, y cause estado en el procedimiento, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA, fijándose además un ejemplar en la tablilla de edictos de la Casa Consistorial, firmada por el Alcalde y dos testigos.

Merindad de Valdivielso, 4 de Septiembre de 1917.—El Agente ejecutivo, Angel Ruiz. P—4802

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Icod.

D. Francisco G. Fajardo y Hernández, Alcalde de la villa de Icod.

Hago saber: Que á solicitud de José Alonso Rodríguez, mozo número 82 del sorteo de este año, se han tramitado diligencias en este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de las que resulta que hay motivos suficientes para suponer la existencia, por más de diez años, en ignorado paradero, de Benigno Alonso Rodríguez, hermano de dicho mozo é hijo de Antonio y Lorenza.

Señas personales.

Edad treinta y tres años, estatura regular, color trigueño; señas particulares ninguna.

Icod á 13 de Mayo de 1917.—F. G. Fajardo. M—4751

D. Francisco G. Fajardo y Hernández, Alcalde constitucional de la villa de Icod.

Hago saber: Que á solicitud de Antonia Rosquete Estévez, madre del mozo del Reemplazo de 1915 Salvador Luis Rosquete, se han tramitado diligencias en este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la ejecución de la vigente ley de

Reclutamiento y Reemplazo, de las que resulta hay motivos suficientes para suponer continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Manuel Luis González, padre de dicho mozo. Icod á 13 de Marzo de 1917.—F. G. Fajardo. M—4752

D. Francisco G. Fajardo y Hernández, Alcalde constitucional de la villa de Icod. Hagó saber: Que en cumplimiento, y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en este Ayuntamiento se han tramitado diligencias que acreditan que Marcos Hernández González, esposo de Antonia Luis Rodríguez, padre del mozo del Reemplazo de 1915, Antonio Hernández Luis, continúa ausente en ignorado paradero hace más de diez años.

Señas personales.

Estatura alta, color moreno, ojos pardos, barba ninguna, edad cuarenta y seis años; particulares ninguna.

Icod, 13 de Marzo de 1917.—F. G. Fajardo. M—4753

D. Francisco G. Fajardo y Hernández, Alcalde constitucional de la villa de Icod.

Hago saber: Que á solicitud del mozo Lucio Pérez Mesa, número 64 del sorteo del Reemplazo de 1915, se han tramitado diligencias en este Ayuntamiento, de las que resulta hay motivos suficientes para declarar continúa la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Santiago Torres Díaz, esposo de Francisca Mesa Chirino, vecina de esta villa y tía del expresado mozo.

Señas personales.

Nacionalidad venezolana, estatura regular, ojos azules, pelo castaño, cejas al pelo, barba ninguna; particulares ninguna.

Icod, 13 de Marzo de 1917.—F. G. Fajardo. M—4754

D. Francisco G. Fajardo y Hernández, Alcalde constitucional de la villa de Icod.

Hago saber: Que en cumplimiento, y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, en este Ayuntamiento se han instruido diligencias que acreditan continúa ausente en ignorado paradero, hace más de diez años, Jose Rosquete González, esposo de Bárbara González y González y padre del mozo del Reemplazo de 1915, José Rosquete González.

Señas personales.

Edad cincuenta y dos años, estatura regular, ojos pardos; particulares ninguna.

Icod, 13 de Marzo de 1917.—J. G. Fajardo. M—4755

Alcaldía Constitucional de Torre Juan Abad.

Dimitido el cargo de Médico titular de esta villa, por el que se hallaba en funciones el mismo que lo ha ejercido durante ocho años, al ser nombrado para otro que le ha de reportar mayores utilidades, se anuncia la vacante respectiva para su provisión en Doctores ó Licenciados, concediendo á este fin el plazo de veinte días, contados desde el de la fecha, cuya

plaza tiene asignado el haber de 1.500 pesetas, que siempre se han pagado por mensualidades vencidas y con toda puntualidad, como se ha de seguir haciendo en lo sucesivo.

El igualatorio, con los vecinos pudientes, fluctúa entre 4.500 á 5.000 pesetas, que se cobran también mensualmente.

Debe hacerse constar, obrando con nobleza, para conocimiento de los que aspiren á obtener la plaza, que el agraciado con ella no tendrá opción á reclamar honorarios por servicios extraordinarios, en vista del acuerdo que se hizo á las igualas que regían antes para compensar éstos, debido á los abusos que se cometían, y que precisaba cortar, como se verificó.

La vida en la población no resulta cara, puesto que se cosechan cereales y legumbres en abundancia, así como se fabrican cantidades importantes de vino y aceite, que también se producen.

Y por último, se advierte no se tendrá en cuenta ninguna clase de recomendaciones, atendiendo únicamente al mérito de los servicios profesionales, como viene efectuándose desde hace bastante tiempo, de que no se prescindirá por nada ni por nadie.

El número de familias pobres es de 150 á 200.

Torre Juan Abad á 31 de Julio de 1917. El Alcalde, José Uribe. M—4391

Alcaldía Constitucional de Respanda de la Peña.

No habiendo comparecido el mozo Emilio Merino Díez, hijo de Isidro y Pelegrina, sorteado en este Ayuntamiento en el año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el mismo, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y 251 al 256 del Reglamento para su ejecución, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mí Autoridad, á fin de ser conducido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, el cual, según manifestación de su tío D. Elentorio Merino, se encuentra residiendo en la América del Norte, en el punto de Bastrop (Texas) á lista de Correo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Respanda de la Peña, 30 de Junio de 1917.—El Alcalde, Eustasio González. M—4721

Alcaldía Constitucional de Vimianzo.

Al revisar en el corriente año la excepción del mozo Manuel Andrade Castañeda, número 78 del Reemplazo de 1916 por

este Ayuntamiento, se alegó que continuaba la ausencia é ignorándose en absoluto el paradero de su padre Vicente Andrade Gerpe, natural de la parroquia de Calo, en este término, casado con Generosa Castiñeira.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la ley de Reclutamiento del Ejército.

Vimianzo, 15 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Emilio García. M—4763

Al revisar en el corriente año la excepción del mozo número 12 del Reemplazo de 1915, José Novoa Lema, se alegó que su padre Francisco Novoa Mouzo, natural de la parroquia de Carnés, en este término, casado con Generosa Lema, continúa ausente, desconociéndose en absoluto su paradero.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la ley de Reclutamiento del Ejército.

Vimianzo, 15 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Emilio García. M—4764

En el acto de clasificación y declaración de soldados del corriente Reemplazo, se alegó por el mozo Ambrosio Lema Sendón, número 118 del mismo, que sus hermanos Manuel y Valentín Lema Sendón, hijos de Juan y Juana, naturales de la parroquia de Carnés, en este término, de treinta y seis y veintisiete años de edad, respectivamente, se hallan ausentes en ignorado paradero hace más diez años, habiendo emigrado á Buenos Aires cuando se ausentaron de este término.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la ley de Reclutamiento del Ejército.

Vimianzo, 15 de Mayo de 1917.—El Alcalde, tercer Teniente, Vicente Moreyra. M—4765

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Vitoria.

Habiéndose notificado á este Banco el extravío del resguardo de depósito de valores número 209, comprensivo de cinco Obligaciones de la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, cuatro y medio por 100 de 1913 (especiales de Barcelona á Alsasua), se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá duplicado del resguardo y anulará el primitivo, quedando exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 3 de Septiembre de 1917.—El Secretario, Pedro Moradillo.

X—1803

Alcaldía Constitucional de Tembleque.

D. José Antonio González Jiménez, natural de Tembleque (Toledo), fallecido en Granada en 24 de Agosto de 1913, en testamento otorgado en 7 de Agosto del mismo año, ante el Notario D. Felipe Campo de los Reyes, entre otras disposiciones cumplidas por los albaceas, hay una que dice que con las rentas del remanente de sus bienes, consistente en 52.500 pesetas nominales, invertidas en títulos del 4 por 100 de la Deuda interior, instituye la fundación que la siguiente disposición testamentaria expresa:

Con el remanente que quedare de todos sus bienes, acciones y derechos, es voluntad del testador establecer la siguiente fundación:

Los títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100 que correspondan al testador á su fallecimiento, en unión de los que adquirieran con el producto de cualesquiera otros bienes, muebles ó inmuebles que pertenecieren al testador el día de su muerte, y los cuales se venderán por quien y en la forma que después se expresará, serán depositados en el Banco de España en Madrid. El Ayuntamiento de Tembleque percibirá los intereses del dicho capital trimestralmente ó en las épocas designadas al cobro, y en el término de quince días, á partir desde el en que se hagan efectivos los referidos intereses, distribuirá éstos en la forma que á continuación se expresa: El referido Ayuntamiento de Tembleque formará una lista de 40 personas de ambos sexos, españoles, elegidos entre aquellos que justifiquen que durante mayor espacio de tiempo hayan mantenido con el producto de su trabajo á su padre ó madre pobres é impedidos, y á los hijos de éstos, hermanos de aquéllos, distribuyendo los expresados intereses por partes iguales entre los agraciados, ó bien proporcionalmente, con arreglo al número de personas que cada uno de éstos tenga á su cargo. Los beneficiados justificarán que reúnen las circunstancias exigidas con tres certificaciones: una del Alcalde, otra del Juez municipal del domicilio del interesado y otra del Cura párroco. En dichas certificaciones deberá constar el nombre, apellidos y edad del interesado, el oficio, cargo ó profesión á que se dedica y el tiempo que lleva de atender á la subsistencia de sus padres y hermanos, como asimismo las demás circunstancias que dichos funcionarios crean convenientes, para dar á conocer mejor la conducta y proceder del solicitante y poder calificar con más acierto los méritos del mismo.

Al ocurrir el fallecimiento del testador, el Ayuntamiento de Tembleque procederá lo más pronto posible á publicar la presente disposición testamentaria en la GACETA DE MADRID y en los demás periódicos españoles que crea convenientes, para que los que quieran optar á este beneficio presenten sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde la publicación, en unión de las tres certificaciones á que antes se alude, en la Sección

tarfa del Ayuntamiento de Tembleque.

La dicha Corporación municipal examinará las instancias, y con arreglo á lo que de ellas resulte, formará la lista de personas que han de ser favorecidas, cuyo número, según queda dicho, ascenderá á 40; la formación de dichas listas deberá llevarse á cabo en el término de un mes desde que termine el plazo para la presentación de solicitudes. En igualdad de condiciones, serán preferidos los solicitantes de Tembleque, y respecto de los que no sean de este pueblo, se atenderá al número de personas que el solicitante mantenga, quedando el referido Ayuntamiento ampliamente facultado para resolver todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en la interpretación de esta cláusula.

Los beneficiados percibirán las cantidades que en la distribución se les asignase, mientras estén realizando los actos meritorios, causa de esta institución, de suerte que el que dejase de atender á la subsistencia de su padre y hermanos, sea cualquiera la causa que la motive, dejará de percibir el beneficio, nombrando en su lugar otra persona que reúna las circunstancias necesarias, según las reglas que quedan establecidas; sin perjuicio de lo que acaba de consignarse, podrán seguir percibiendo los favorecidos por este testamento, la cantidad que el Ayuntamiento les asigne aunque hubieran muerto sus padres, siempre que ellos se encuentren en estado de verdadera pobreza.

Lo que se hace público en cumplimiento del acuerdo de este Ayuntamiento de 27 de Junio último.

Tembleque, 2 de Agosto de 1917.—El Alcalde, José Rincón. X—1804